

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO

### MALTRATO DE UN ADULTO A ESTUDIANTE

#### **\*Se excluyen hechos que puedan ser delitos**

Se entiende por maltrato de un adulto hacia un estudiante cualquier acción u omisión intencional, ya sea física, y/o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un adulto sea éste funcionario, apoderado o cualquier otro vinculado al colegio, la cual pueda provocar al menor el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

#### **Los tipos de agresión pueden ser de orden:**

- **Psicológico:** Se entiende por agresión psicológica o emocional aquellas conductas que amenazan el desarrollo psicológico del niño tales como, ofensas, gritos, menosprecio, rechazo, sobrenombres, garabatos, ridiculización, notas escritas que tengan como objetivo humillar o dañar al alumno, amenazas, aislar por medio de actitud cruel, ignorar o realizar comentario indeseable, relacionada con alguna característica física, psicológica, étnica u otra. En fin, toda clase de hostilidad verbal hacia un estudiante.
- **Físico:** Agresión corporal por medio de golpe, empujón, con o sin objetos, provocando daño o perjuicio. Es decir, es aquel conjunto de acciones no accidentales ocasionadas por adultos que originan en el niño un daño físico o enfermedad manifiesta. Aquí se incluyen golpes, arañazos, fracturas, pinchazos, quemaduras, mordeduras, sacudidas violentas, patadas y puntapiés.

La Ley 20.536, específica sobre la violencia ejercida por un adulto hacia un miembro de la comunidad educativa que: “Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quién detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante” (Art. 16 D, LSVE).

Cuando en el Colegio Angostura, se detecta y/o se denuncia algún caso de maltrato, violencia o agresión hacia un estudiante de la comunidad escolar, ejercida por un adulto, se activan las acciones que conforman el protocolo de actuación.

### **Etapas de acción:**

- a) Detección:** Cualquier miembro de la comunidad escolar que detecte una situación de maltrato de un adulto hacia un estudiante DEBE denunciarlo dentro de las 24 horas siguientes.

La denuncia se puede realizar a través de la pauta de recepción de denuncia que estará en la secretaría, la cual debe hacerse llegar a el encargado de convivencia escolar a profesor jefe o directora(o).

En el caso de que se denuncie directamente al encargado(a) de convivencia escolar, directora(o) o profesor(a) jefe, el receptor de la denuncia debe anotar la mayor cantidad de detalles posibles que permitan entender lo ocurrido, lo cual debe ser registrado en la “constancia de recepción de denuncia” o en acta, con la clara identificación del denunciante y de la persona a quien se denuncia.

El denunciante debe saber que el denunciado tiene derecho a conocer su identidad.

Una vez que la denuncia se ha realizado y registrado, quien la haya recepcionado, debe hacer llegar el registro al Encargado de convivencia escolar, quien convocará al Equipo habilitado, compuesto por encargado(a) de convivencia escolar, profesor(a) jefe del estudiante, integrante del equipo de apoyo pedagógico, psicóloga(o), Directora(o) u otro miembro que el encargado de convivencia escolar designe (si es necesario), excluyendo a cualquier integrante en el caso de que el denunciado sea parte del equipo.

- b) Investigación y recogida de información:** El Equipo habilitado designará a una o dos personas para que inicien una investigación, dependiendo del caso, para lo cual se cuenta con un plazo de 10 días hábiles, lo cual sólo se podrá prolongar por alguna situación claramente justificada ante la Dirección.

Al iniciar la investigación debe ser notificada(o) el supuesto autor del maltrato y los apoderados del alumno supuestamente afectado. Esta notificación debe ser idealmente a través de una entrevista

debiendo quedar constancia escrita de ésta, en caso de que no sea posible la entrevista personal se utilizará un medio escrito, de lo cual debe quedar registro de su envío y recepción.

La persona designada para realizar el procedimiento de investigación debe guiar sus acciones en base al **Principio de Inocencia**: las indagaciones deberán dirigirse a la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al adulto señalado como el autor de la falta.

Si el reclamo es contra un adulto funcionario del colegio: se garantizará la seguridad de él o los estudiantes supuestamente afectados, realizando acciones con el adulto que no impliquen menoscabo laboral, que sean prudentes y convenientes conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación, como, por ejemplo, reasignar sus tareas, cambiarlo de puesto de trabajo, u otras acciones, estas medidas serán tomadas por el director(a) en conjunto con Equipo habilitado.

Si el reclamo es contra un adulto que no es trabajador del colegio: se le solicitará actuar con prudencia, evitando interactuar privadamente con él o los estudiantes supuestamente afectados o sus apoderados.

En el caso de que la interacción sea necesaria se debe realizar en presencia de una autoridad del colegio relación al alumno o los alumnos supuestamente afectados se pueden tomar medidas de continuidad de proceso educativo, lo cual se refiere a un diseño de un plan de acción con el objeto de que puedan cumplir con los objetivos de la formación curricular, de modo que el procedimiento de manejo de la falta y las resoluciones vinculadas a este, no afecten su derecho a la educación.

Dentro de las acciones, tendrá carácter de obligatorio escuchar las versiones de los involucrados y acoger los posibles descargos que ellos (u otros) pudieran presentar.

En las acciones en que se requiera al o a los estudiantes supuestamente afectados, se realizará en compañía de otro adulto, profesor jefe, psicóloga(o), director(a).

**c) Formulación de Cargos:** Cuando el encargado de la investigación haya finalizado esta fase, analizará los antecedentes recabados y decidirá junto al equipo habilitado, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación de este, para este análisis pueden solicitar la colaboración de otros miembros del colegio.

-Si se tratara de un funcionario del colegio, se aplicarán las medidas contempladas en el reglamento de higiene y seguridad del establecimiento, sin perjuicio de que pueda ser denunciado ante la autoridad correspondiente.

-Será su jefe directo quien le informará de la resolución y medidas establecidas al funcionario implicado.

-Si se tratara de un apoderado u otro adulto ajeno al establecimiento, el colegio estimará si se procederá a realizar una denuncia del hecho ante la autoridad respectiva.

-Como otra medida se puede considerar el cambio de apoderado y/o la suspensión temporal del apoderado al ingreso al colegio por un determinado período. Será la directora(a) del colegio el encargado de informarle al apoderado de la resolución y medida establecida.

**d) Descargos:** El adulto implicado tiene derecho a emitir los descargos frente a los cargos que se le imputan. Estos pueden emitirlos de manera inmediata o en un plazo máximo de 48 horas (días hábiles).

De ser así deberán señalar sus descargos, con medios de prueba escrito ante los responsables de la investigación.

**e) Calificación de la falta:** El Equipo habilitado se reunirá a calificar la gravedad de la falta y definir las medidas en un plazo de 5 días hábiles.

**f) Derecho a apelación.** El adulto involucrado podrá apelar la calificación de la falta y medida impuesta por el Equipo habilitado ante la Dirección del Colegio. Esta apelación deberá efectuarse por escrito y debidamente fundamentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la resolución y medida si y sólo si se cumple alguna de las dos siguientes condiciones:

-El sancionado aporta concreta y específicamente en la carta de apelación, nuevos antecedentes que justificadamente no pudieron ser presentados durante el procedimiento de investigación ante el equipo habilitado.

-El sancionado alegue justificadamente vicios severos de procedimiento en la tramitación de la causa en cuanto a la constitución del equipo habilitado para con respecto de los procedimientos definidos en el reglamento.

Los indagadores, dependiendo de las circunstancias del reclamo determinarán las acciones a seguir para clarificar el hecho, las cuales pueden ser:

- Entrevistar a los involucrados y posibles testigos (presencial, virtualmente o por escrito)
- Citar a los apoderados
- Solicitar orientación y/o evaluación de especialistas internos o externos al colegio.
- Solicitar y analizar diversos antecedentes o evidencias atinentes.

Será la directora(a) del colegio quien ratificará la decisión del Equipo Habilitado o la revocará para solicitarle acordar o proponer medidas alternativas, con un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de recepción de la carta de apelación. Será la Dirección del Colegio quien informará la resolución final. Una vez determinadas las medidas, el encargado de investigar, en conjunto con el Equipo habilitado, comunicarán a las partes interesadas en la extensión y profundidad que les corresponda conocer, resguardando su dignidad e integridad.

Por otro lado, si el reclamo es desestimado, el encargado(a) de convivencia escolar, comunicará a las partes interesadas en la extensión y profundidad que les corresponda conocer, resguardando su dignidad e integridad, la decisión del Equipo habilitado.

**g) Seguimiento:** Se realizará un seguimiento de la situación por el encargado de convivencia escolar, dependiendo de las medidas tomadas. El seguimiento tendrá una duración de 6 meses.